

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23017

Ref. Expediente N° 16004926

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 62241 del 30 de septiembre de 2017, esta Superintendencia denegó la patente de invención para la creación titulada “SNAPPY-CEPILLO DE DIENTES DESECHABLE”, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al considerar que, transcurrido el plazo establecido para atender al requerimiento de fondo contenido en el Oficio N° 9695 notificado el 4 de julio de 2017, no se dio respuesta alguna por parte del solicitante.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 2 de octubre de 2017, con el número NC2017/0009998, el solicitante WILLIAM FERNANDO BARAJAS CARDENAS interpuso recurso de reposición contra la Resolución N° 62241 del 30 de septiembre de 2017, el cual se sustentó de la siguiente manera:

Manifiesta el recurrente que: *“El 30 de septiembre de 2017, envié los documentos modificados correspondientes a las indicaciones redactadas por parte de Uds. (oficio 9695) en donde se hizo el cambio del nombre de la invención y las reivindicaciones.”*

A renglón seguido indica que *“de igual forma, se hizo la solicitud correspondiente para pasar de PATENTE DE INVENCION A PATENTE DE UTILIDAD. Estaré atento.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Argumenta básicamente el recurrente que *“el 30 de septiembre de 2017, envié los documentos modificados correspondientes a las indicaciones redactadas por parte de Uds. (oficio 9695) en donde se hizo el cambio del nombre de la invención y las reivindicaciones.”*

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente y las ingresadas al Sistema Integrado de trámites SIPI se encuentra que, efectivamente, comunicado el Oficio N° 9695 el 4 de julio de 2017, con fecha 21 de agosto de 2017 y no del 30 de septiembre de 2017 como lo expresa en forma inexacta el solicitante, se radicó ante esta Superintendencia escrito por medio del cual se allegan los documentos relacionados con el requerimiento formulado, pero como documento independiente con el radicado NC2017/0008457 bajo la modalidad de una conversión de solicitud y no como respuesta al requerimiento a que se hace mención anteriormente, motivo por el que el sistema de trámites no tuvo en cuenta tal respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, y al no tenerse en cuenta la respuesta, el sistema de trámites automáticamente arrojó a continuación la negación de la patente por no respuesta a la comunicación de la Dirección de Nuevas Creaciones, esto en virtud del artículo 45 de la Decisión 486, lo que no es ajustado a la realidad ni a la normativa aplicable.



Resolución N° 23017

Ref. Expediente N° 16004926

De acuerdo con lo anterior, considera este Despacho que se debe tener como respuesta al requerimiento formulado en el Oficio N° 9695, la contenida en el mencionado radicado NC2017/0008457 del 21 de agosto de 2017, por lo que la misma se dio dentro de la oportunidad legal establecida para tal efecto.

Por lo anteriormente considerado y dado que, contrario a lo resuelto en la decisión que se impugna, se dio respuesta a la comunicación oficial dentro del plazo legalmente establecido, resulta procedente revocar la decisión de denegar la patente y dar continuidad al trámite previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, debiéndose, en primer término, estudiar la mencionada respuesta del solicitante donde, adicionalmente, se solicita la conversión de la presente solicitud de patente de invención en una de patente de modelo de utilidad la cual aún no se ha calificado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 62241 del 30 de septiembre de 2017, por medio de la cual se denegó la patente de invención para la creación denominada “SNAPPY-CEPILLO DE DIENTES DESECHABLE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite administrativo, para tal fin se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con tal de considerar la respuesta radicada el 21 de agosto de 2017 frente al requerimiento de fondo contenido en el Oficio N° 9695 el 4 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al solicitante William Fernando Barajas Cárdenas, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse finalizado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 de junio de 2019

